

# Amnistía Internacional

## REPÚBLICA SOCIALISTA DE VIETNAM

### Revisión de la situación de los derechos humanos basada en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

Octubre de 2002

Resumen

Índice AI: ASA 41/007/2002/s

---

Vietnam ha presentado dos informes al Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas desde que ratificó el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) en 1982. El Comité examinó el segundo informe periódico en julio de 2002.

En mayo de 2002, Amnistía Internacional, de acuerdo con su práctica habitual, presentó al Comité un documento informativo en el que describía los motivos de preocupación de la organización respecto al cumplimiento de Vietnam del PIDCP. El Comité de Derechos Humanos tiene en cuenta en sus deliberaciones las aportaciones presentadas por organizaciones no gubernamentales.

Este documento contiene el estudio completo presentado por Amnistía Internacional, así como el texto íntegro de las observaciones finales del Comité de Derechos Humanos. El gobierno de Vietnam formuló posteriormente unos comentarios relativos a dichas observaciones.

Amnistía Internacional expresa su satisfacción por el cumplimiento de Vietnam de su obligación de presentar informes como Estado Parte del PIDCP. No obstante, la organización lamenta profundamente que Vietnam no respete muchos de los derechos fundamentales garantizados por el Pacto, lo que no se refleja fielmente en el informe del Estado Parte. La organización considera que un mayor grado de transparencia y de disposición a aceptar críticas constructivas aportaría avances concretos en el respeto a los derechos garantizados por el PIDCP y mejoraría la protección de los derechos humanos en Vietnam.

Este texto resume el documento titulado *República Socialista de Vietnam: Revisión de la situación de los derechos humanos basada en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos* (Índice AI: ASA 41/007/2002/s), publicado por Amnistía Internacional en octubre de 2002. Si desean más información o emprender acciones sobre este asunto, consulten el documento principal. Pueden encontrar una amplia selección de materiales de Amnistía Internacional sobre éste y otros temas en <http://www.amnesty.org> y nuestros comunicados de prensa se pueden recibir por correo electrónico: <http://www.web.amnesty.org/web/news.nsf/thisweek?openview>. Para los documentos traducidos al español consulten la sección «centro de documentación» de las páginas web de EDAI en <http://www.edai.org/centro/>

---

# **Amnistía Internacional**

---

## **REPÚBLICA SOCIALISTA DE VIETNAM**

**Revisión de la situación de los derechos humanos  
basada en el Pacto Internacional de Derechos  
Civiles y Políticos**



Octubre de 2002  
Índice AI: ASA 41/007/2002/s

---

SECRETARIADO INTERNACIONAL, 1 EASTON STREET, LONDON WC1X 0DW, REINO UNIDO  
TRADUCCIÓN DE EDITORIAL AMNISTÍA INTERNACIONAL (EDAI), MADRID, ESPAÑA

# REPÚBLICA SOCIALISTA DE VIETNAM

## Revisión de la situación de los derechos humanos basada en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

### Introducción

Vietnam ha presentado dos informes al Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas desde que ratificó el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) en 1982. El Comité examinó el segundo informe periódico<sup>1</sup> en julio de 2002.<sup>2</sup>

En mayo de 2002, Amnistía Internacional, de acuerdo con su práctica habitual, presentó al Comité un documento informativo en el que describía los motivos de preocupación de la organización respecto al cumplimiento de Vietnam del PIDCP. El Comité de Derechos Humanos tiene en cuenta en sus deliberaciones las aportaciones presentadas por organizaciones no gubernamentales.

Este documento contiene el estudio completo presentado por Amnistía Internacional, así como el texto íntegro de las observaciones finales del Comité de Derechos Humanos.<sup>3</sup> El gobierno de Vietnam formuló posteriormente unos comentarios relativos a dichas observaciones.<sup>4</sup>

Amnistía Internacional acoge con agrado el cumplimiento de Vietnam del procedimiento de presentación de informes, pero considera que el Estado Parte no ha respetado plenamente las obligaciones consagradas en numerosos artículos del PIDCP.

La información aportada al Comité por la delegación vietnamita durante el presente ejercicio de presentación de informes pone de relieve dos de nuestras muchas preocupaciones.

En primer lugar, y de acuerdo con las cifras facilitadas por el Tribunal Popular Supremo, durante el período entre 1997 y 2002, se condenó a muerte a 931 personas. Según el Código Penal revisado de 1999, existen 27 delitos susceptibles de la aplicación de la pena de muerte. Cabe destacar que, de los 931 casos, 535 se referían a violaciones del derecho a la vida, 310 eran condenas por delitos de drogas, 24 eran casos de corrupción y cinco eran casos de violaciones del derecho a la propiedad.<sup>5</sup> Amnistía Internacional considera que la pena de muerte es la forma más extrema de castigo cruel, inhumano y degradante y se opone a ella en todos los casos.<sup>6</sup> El presidente del Comité de Derechos Humanos concluyó su estudio del informe vietnamita instando a Vietnam a limitar la pena de muerte a los delitos más graves, con miras a abolir totalmente la pena capital.<sup>7</sup>

En segundo lugar, Vietnam proporcionó datos acerca del número de inculpados a los que se juzgó por delitos contra la seguridad nacional: 75 personas en 2001 y 9 en 2002.<sup>8</sup> Amnistía Internacional teme que los cargos por delitos contra la seguridad nacional, con categorías como alta traición, subversión y espionaje, se formulen de forma ambigua y mal definida dentro de un espacio excesivamente genérico, con el riesgo de que quienes no estén conformes con las doctrinas estatales sean detenidos sin otro motivo que el de ejercer sus derechos a la libertad de expresión reconocidos en el artículo 19 del PIDCP. Numerosos presos de

---

<sup>1</sup> La presentación del informe con el número de documento de las Naciones Unidas CCPR/C/VNM/2001/2 estaba prevista para 1991.

<sup>2</sup> CCPR/C/SR.2019-2021

<sup>3</sup> CCPR/CO/75/VNM

<sup>4</sup> CCPR/CO/75/VNM/Add.1.

<sup>5</sup> Comunicado de prensa vespertino de las Naciones Unidas, 12 de julio de 2002. La traducción de los comunicados de prensa de la ONU citados en este informe es de EDAI.

<sup>6</sup> Consúltese también el informe de Amnistía Internacional *Socialist Republic of Viet Nam: The Death Penalty – Recent Developments*, de marzo de 2000 (índice AI: ASA 41/01/00).

<sup>7</sup> Comunicado de prensa vespertino de la ONU, 12 de julio de 2002.

<sup>8</sup> Comunicado de prensa vespertino de la ONU, 11 de julio de 2002.

conciencia fueron encarcelados de acuerdo con la legislación de seguridad nacional por ejercer de forma pacífica sus derechos a la libertad de expresión o por sus convicciones políticas o creencias religiosas.

Amnistía Internacional expresa su satisfacción por el cumplimiento de Vietnam de su obligación de presentar informes como Estado Parte del PIDCP. No obstante, la organización lamenta profundamente que Vietnam no respete muchos de los derechos fundamentales garantizados por el Pacto, y que ello no se refleje fielmente en el informe del Estado Parte. La organización considera que un mayor grado de transparencia y de disposición a aceptar críticas constructivas aportaría avances concretos en el respeto a los derechos y el cumplimiento de las obligaciones de Vietnam con arreglo al tratado.

## **Documento Informativo de Amnistía Internacional sobre la República Socialista de Vietnam presentado en mayo de 2002 al Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas**

### **1. Introducción**

Amnistía Internacional presenta al Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas este documento para que lo tenga en cuenta en su próximo examen del segundo informe periódico de la República Socialista de Vietnam sobre las medidas emprendidas para la aplicación de las disposiciones del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP). Amnistía Internacional expresa su satisfacción por el cumplimiento de Vietnam del procedimiento de presentación de informes, pero considera que el Estado Parte no ha aplicado por completo muchos de los artículos del PIDCP. Este documento resume los motivos de preocupación de la organización relativos a los artículos 2, 6, 7, 9, 10, 12, 14, 17, 18, 19 y 21 del PIDCP. En él no se pretende enumerar todos los casos en los que las autoridades vietnamitas no aplicaron lo dispuesto por el PIDCP, sino señalar algunas de las violaciones más graves del Pacto.

Vietnam se adhirió al PIDCP el 24 de septiembre de 1982. Amnistía Internacional constató que, en el primer informe periódico que presentó al Comité de Derechos Humanos de julio de 1989, el gobierno vietnamita se limitó casi exclusivamente a tratar aspectos legislativos. El Comité manifestó que se precisaba más información sobre la aplicación práctica del PIDCP y que existían muchos ámbitos en los que «la legislación y la práctica vietnamitas se encuentran lejos de estar en conformidad con el Pacto».<sup>9</sup> Amnistía Internacional ha observado que el segundo informe periódico de Vietnam al Comité de Derechos Humanos se ocupa también de particularidades referentes a la reforma legislativa, pero le inquieta que el informe no trate las violaciones concretas del PIDCP, que constituyen una realidad cotidiana para gran parte de la población vietnamita.

### **2: Violaciones específicas de artículos del PIDCP**

#### **2.1 Artículo 2 del PIDCP: Obligaciones del Estado**

Si bien la Constitución vietnamita dispone en su artículo 52 que «todos los ciudadanos son iguales ante la ley», el deber del Estado de garantizar a todas las personas los derechos reconocidos en el Pacto, sin distinción de ningún tipo, que estipula el artículo 2 del PIDCP, no se cumple. En concreto, el deber de garantizar que no se hagan distinciones por «opinión política o de otra índole» no está presente en la legislación vietnamita, y en la práctica se encarcela a personas por motivos de opinión política o de otro tipo que cuestione la supremacía política del Partido Comunista de Vietnam. Aunque actualmente existen procedimientos de «reclamaciones o denuncias» para las personas insatisfechas con el modo de conducir los asuntos públicos en su ámbito, no existe el derecho a un recurso efectivo para las personas cuyos derechos reconocidos por el PIDCP se violan.

---

<sup>9</sup> La traducción de esta cita es de EDAI.

## 2.2 Artículo 6 del PIDCP: Derecho a la vida

Vietnam conserva la pena de muerte como sanción judicial. Las enmiendas al Código Penal de 1999 redujeron el número de delitos punibles con la muerte a 27, número que sigue siendo demasiado alto, y la pena de muerte sigue aplicándose en gran medida.<sup>10</sup> Las mujeres embarazadas, las madres con hijos lactantes y las personas menores de 18 años están exentas de la pena de muerte. Las estadísticas oficiales sobre las condenas de muerte se publican en ocasiones, pero rara vez se difunden cifras sobre las ejecuciones practicadas. A modo de ejemplo, en 1996 se dictaron condenas de muerte a 113 personas, de las que se ejecutaron a al menos cinco. En 1999, se condenó a muerte a casi 200 personas, con cinco ejecuciones como mínimo, pero una vez más se cree que las cifras reales de las ejecuciones son mucho mayores. Amnistía Internacional estima que la mayoría de personas condenadas a muerte en Vietnam son ejecutadas en el plazo de un año de ser dictada la sentencia. Las ejecuciones se llevan a cabo mediante pelotón de fusilamiento, a menudo en público, lo que supone una violación de las Salvaguardias para Garantizar la Protección de los Derechos de los Condenados a la Pena de Muerte, aprobadas por las Naciones Unidas, que declaran que «cuando se aplique la pena capital, su ejecución se hará de forma que cause el menor sufrimiento posible».<sup>11</sup> Se inmoviliza a las víctimas en postes de madera con los ojos vendados, sin que se informe con antelación de la ejecución a sus familiares, y sólo se les comunica la muerte varios días más tarde para que puedan reclamar las pertenencias de los presos ejecutados. El indulto o la conmutación de la pena son extremadamente infrecuentes. No está claro, a partir de la información suministrada por el Estado Parte, si los condenados disponen de derecho a apelar contra la sentencia de muerte, o si tal posibilidad es discrecional. Las indagaciones que Amnistía Internacional ha realizado sobre el particular tampoco han aclarado la cuestión. No obstante, la organización desea dirigir la atención del Comité al párrafo 39.2 del informe del Estado Parte: «Si el condenado hubiera solicitado el indulto o la conmutación de la pena, la sentencia se aplicará si el Presidente del país desestima la petición.» Por desgracia, esta afirmación es correcta puesto que, efectivamente, el presidente desestima apelaciones, sin impedir que las condenas sean aplicadas.

Amnistía Internacional siente preocupación ante el uso de la pena de muerte en Vietnam por la naturaleza injusta de muchos juicios celebrados en el país, como se explica más adelante en el párrafo 2.7.

## 2.3 Artículo 7 del PIDCP: Torturas y penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes

La Constitución vietnamita expone en su artículo 71:

«Los ciudadanos tienen derecho a la inviolabilidad de la persona y a la protección legal de su vida, salud, honor y dignidad. [...] Quedan estrictamente prohibidas todas las formas de confesión forzosa, castigo corporal o violación del honor y la dignidad del ciudadano.»

No obstante, los instrumentos jurídicos que garantizan estos derechos son débiles, mientras que la tortura no se tipifica como delito de forma concreta en el Código Penal.

El artículo 107 del Código Penal estipula:

«Quienes, en el ejercicio de sus funciones públicas, incurran en actos de violencia más allá del margen permitido por la ley e inflijan o causen daños a la salud de otras personas, tasados con un grado de invalidez del 31% o superior, serán condenados a penas no privativas de libertad de hasta un máximo de tres años o a entre tres meses y tres años de cárcel.»

---

<sup>10</sup> El informe oficial determina que existen 29 delitos por los que se puede imponer la pena de muerte. No obstante, un examen detenido de la legislación por Amnistía Internacional expone 27 delitos de este tipo. El párrafo (II) del informe del Estado Parte señala que la aplicación de la pena de muerte se amplió para los delitos de drogas y de fraudes a partir de 1989. Sin embargo, otros delitos dejaron de ser susceptibles a la aplicación de la pena de muerte, lo que resulta en una reducción sobre el total en el número de delitos punibles con la pena capital.

<sup>11</sup> Punto número nueve de las Salvaguardias, que fueron aprobadas por el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas en su resolución 1984/50, de 25 de mayo de 1984.

El artículo 298 del Código Penal estipula en «Aplicación de castigos corporales»:

- «1. Quienes inflijan castigos corporales en el desempeño de actividades de investigación, procesamiento, enjuiciamiento o ejecución de sentencias serán condenados a entre seis meses y tres años de cárcel.
- »2. Por cometer dicho delito y causar consecuencias muy graves, los culpables serán condenados a entre dos y siete años de cárcel.
- »3. Por cometer dicho delito y causar consecuencias muy graves o particularmente graves, los culpables serán condenados a entre cinco y 12 años de cárcel.
- »4. Los culpables serán asimismo inhabilitados para el ejercicio de ciertos cargos durante un plazo de entre uno y cinco años.»

Amnistía Internacional considera que las salvaguardias legales contra la tortura y los malos tratos en Vietnam son inadecuadas. El delito de tortura no se encuentra definido en su legislación, y Amnistía Internacional no conoce casos en los que el personal encargado de hacer cumplir la ley haya sido juzgado y condenado por infligir torturas o penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes a un sospechoso o preso, a pesar de numerosos indicios de que tales prácticas no son en absoluto excepcionales. La falta de acceso de abogados, médicos y familiares a las personas detenidas en las primeras etapas que siguen a la detención es habitual, lo que propicia situaciones en las que se producen fácilmente tortura y tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Los disidentes políticos y religiosos han sido y son detenidos en condiciones extremadamente duras, como son la aplicación de régimen de aislamiento en períodos de tiempo prolongados, durante los que a menudo se infligen tratos crueles, inhumanos y degradantes, práctica sancionada por el Estado. Amnistía Internacional ha recibido informes de casos en los que la policía ha apaleado a personas (como en el caso reciente de los montañeses detenidos por pretender refugiarse en Camboya), sin que se haya emprendido acción alguna contra los causantes de tales actos.

En abril de 1996, Duong The Tung fue condenado por el asesinato de un policía. El joven, que se había declarado culpable del cargo imputado y había solicitado el indulto, fue torturado, según informes, por agentes de policía armados con porras eléctricas en una sala de espera del tribunal mientras aguardaba que se le dictase sentencia.

El encadenamiento prolongado de los presos es también un procedimiento típico, incluso como forma de castigo, lo que infringe las normas de las Naciones Unidas para el trato de los presos. Amnistía Internacional constata que el informe del Estado Parte registra esta práctica como un hecho, y lo justifica como «una forma de castigo necesario que no equivale necesariamente a un castigo corporal» a pesar de que las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos disponen explícitamente que «los medios de coerción [...] nunca deberán aplicarse como sanciones» (regla 33).

La organización cree que son necesarias más salvaguardias legales contra la tortura y el trato cruel, inhumano o degradante, y que deben introducirse de forma prioritaria mecanismos de aplicación como la vigilancia independiente de los lugares de detención para garantizar los derechos de sospechosos y presos.

## **2.4 Artículo 9 del PIDCP: Libertad e inviolabilidad de la persona**

Las infracciones en Vietnam del artículo 9 del PIDCP se producen por lo general porque a menudo la legislación penaliza algunos de los derechos fundamentales recogidos por el PIDCP. De este modo, aunque es posible que se detenga a las personas acusadas de haber infringido la legislación vietnamita, la naturaleza de estas leyes es arbitraria en algunos casos, lo que da lugar a violaciones del artículo 9. Por ejemplo, el artículo 87 del Código Penal estipula en «Menoscabo de la política de unidad»:

- «Quienes cometan uno de los actos siguientes con intención de oponerse a la administración del pueblo serán condenados a entre cinco y 15 años de prisión.
- »a. Sembrar la división entre personas de diferentes capas sociales, entre el pueblo y las fuerzas armadas o la administración popular o las organizaciones sociales;

- »b. Sembrar el odio, prejuicios o divisiones raciales, violar los derechos de igualdad entre la comunidad de nacionalidades vietnamitas;
- »c. Sembrar la división entre personas religiosas y seglares, la división entre creyentes religiosos y la administración popular o las organizaciones sociales;
- »d. Menoscabar la puesta en práctica de las políticas de solidaridad internacional.»

Este artículo es el que emplean las autoridades vietnamitas para penalizar la disidencia pacífica política o religiosa a las líneas del gobierno, lo que resulta en detenciones, reclusiones y condenas arbitrarias de personas que, en concordancia con sus posturas pacíficas o de conciencia, se oponen a la política gubernamental sobre diversos aspectos. En concreto, las personas son susceptibles de detención y encarcelamiento por ejercer los derechos y libertades garantizados por el PIDCP. Amnistía Internacional ha recibido muchos informes convincentes sobre casos de este tipo a lo largo de los últimos 10 años.

## CASO 1

En mayo de 2001, el sacerdote católico Thadeus Nguyen Van Ly fue detenido en la iglesia de An Truyen, comuna de Phu An, en la provincia central de Thua Thien-Hue. El padre Ly había pasado ya un año en la cárcel entre 1977 y 1978, y estuvo encarcelado nueve años más, entre mayo de 1983 y julio de 1992, cumpliendo condena de 10 años por «oponerse a la revolución e intentar destruir la unidad popular». Según un informe de la radio *Voice of Vietnam*, controlada por el Estado, el padre Ly fue juzgado el 19 de octubre de 2001 en el Tribunal Popular de la provincia de Thua Thien-Hue. Según informes al respecto, el juicio sólo duró media jornada y, a su término, el padre Ly fue condenado a un total de 15 años de cárcel más cinco años de libertad condicional tras su liberación.

El padre Ly fue condenado a 13 años de cárcel por infringir el artículo 87 del Código Penal. Se cree que el cargo imputado con arreglo a dicho artículo se relaciona globalmente con los actos pacíficos del padre Ly desempeñados en la práctica de sus creencias religiosas a lo largo de varios años, por los que había sido denunciado públicamente por los medios de comunicación oficiales y entre los que se cuentan sus persistentes llamamientos para una mayor libertad religiosa y sus críticas a las autoridades vietnamitas por sus políticas de derechos humanos. Entre las acusaciones que se le imputan se cuentan la de propagar «materiales reaccionarios que distorsionan la verdad e infunden la duda y la desobediencia de los ciudadanos ante la administración [...], sembrar las semillas de la división entre los creyentes religiosos locales y la administración y menoscabar la política estatal de gran unidad.»

El padre Ly fue condenado a dos años más de cárcel en virtud del artículo 269 por no acatar una orden de detención administrativa de dos años dictada contra él el 26 de febrero de 2001 que, según declaró, era «inapropiada e injusta». Según lo dictaminado por esta orden, el padre Ly fue recluido efectivamente bajo arresto domiciliario, con motivo de sus «acciones, que violan las leyes y atentan contra la seguridad nacional». La orden fue impuesta por el Comité Popular de la provincia de Thua Thien-Hue tras las declaraciones por escrito del padre Ly a la Asociación Internacional para la Libertad Religiosa de Estados Unidos ese mismo mes de febrero, en las que criticaba duramente la situación en Vietnam y declaraba que «en el ámbito de la religión, el control del gobierno comunista ha despojado a todas las iglesias de su independencia y libertad». Según informaron los medios de comunicación, el padre Ly «no quiso cejar en su actitud y siguió oponiéndose a las autoridades locales, a incitar a los creyentes religiosos a crear agitación social, a impedir a los ciudadanos el cumplimiento sus obligaciones y a menoscabar la política estatal de unidad nacional».

Entre la detención y el juicio, el padre Ly estuvo retenido bajo custodia, si bien nunca existieron indicios que revelasen que supusiera un peligro para el público, o que fuera proclive a la fuga.

De modo similar, a los disidentes políticos no se les permite ejercer los derechos garantizados por el artículo 9 del PIDCP. Las autoridades vietnamitas se sirven de la directiva 31/CP de abril de 1997 sobre Detención Administrativa para confinar a disidentes políticos y religiosos a una localidad concreta, y en algunos casos a su residencia durante períodos de entre seis meses y dos años, según decisiones tomadas por autoridades locales en lugar de un tribunal de justicia. Tales órdenes de detención administrativa se dictan a determinadas personas con regularidad, como en los casos del periodista Bui Minh Quoc y el doctor Nguyen Thanh Giang.

## **2.5 Artículo 10 del PIDCP: Tratamiento humano de las personas privadas de libertad**

Amnistía Internacional considera que no se garantiza un trato humano a las personas privadas de libertad en Vietnam. La organización ha registrado decenas de casos de presos cuyo trato dista mucho de respetar los principios de humanidad, por ejemplo con la negación de acceso a una atención médica adecuada, la aplicación de régimen de aislamiento prolongado causante de graves daños mentales y padecimientos, la falta de acceso de familiares, el encadenamiento de los presos como sanción y la falta de nutrición adecuada. La organización cuestiona la versión del Estado Parte en su informe y lamenta que se niegue el acceso a Vietnam de observadores independientes, lo que impide la vigilancia de las condiciones de los detenidos. Los presos liberados presentan diversas dolencias, como tuberculosis, trastorno por estrés posttraumático, así como estados vinculados a malos tratos como el encadenamiento. Aunque en los últimos años se han efectuado ciertos progresos, los derechos de las personas privadas de libertad se violan con frecuencia en Vietnam.

## **2.6 Artículo 12 del PIDCP: Derecho a la libertad de circulación**

Los derechos de las personas reconocidos por el artículo 12 no están garantizados en Vietnam. Las restricciones legales de la libertad de circulación son numerosas y se aplican a las personas a las que se considera indeseables para la sociedad o inclinadas a «menoscabar la política de unidad». En concreto, los disidentes religiosos han visto sus derechos de libertad de circulación gravemente restringidos, como en el caso particular de los monjes dignatarios de la Iglesia Budista Unificada de Vietnam, no reconocida como entidad legal por las autoridades vietnamitas. A estos monjes se los recluye de forma rutinaria en sus pagodas, y no se les permite desplazarse libremente por el país o a visitarse entre sí.

La libertad de salir de Vietnam y el derecho a volver al país no se respetan. Amnistía Internacional ha recibido informes de casos de disidentes políticos que han salido de Vietnam y se les ha denegado el permiso para volver, así como de las personas que no osan salir del país por miedo a que no se les permita volver. Cuatro personas de la provincia de Gia Lai, en las mesetas centrales, recibieron condenas de entre tres a seis años y medio de cárcel en enero de 2002 por «organizar migraciones ilegales» de personas en la zona, de donde han huido a centenares a la frontera con Camboya en los pasados meses para escapar de la persecución en su país.

## **2.7 Artículo 14 del PIDCP: Derecho a un juicio justo**

El artículo 14 del PIDCP se infringe de forma rutinaria en Vietnam. En concreto, no se respetan los siguientes derechos de la persona: el derecho a ser oída públicamente y con las debidas garantías por un tribunal competente, independiente e imparcial; el derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad; el derecho a disponer del tiempo y de los medios adecuados para la preparación de su defensa y a comunicarse con un defensor de su elección y el derecho a obtener la comparecencia de los testigos de descargo y que éstos sean interrogados.

Amnistía Internacional ha expresado durante mucho tiempo su preocupación acerca de la forma de conducir los juicios en Vietnam. Las investigaciones de la organización realizadas a lo largo de muchos años han revelado que en muchos casos sometidos a la atención de Amnistía Internacional se han dado deficiencias en el respeto al derecho de la persona a un defensor de su elección y al derecho de disponer del tiempo adecuado para la preparación de la defensa. En diciembre de 2001, el director del Departamento de Asistencia Letrada del Ministerio de Justicia declaró que no había suficientes abogados defensores, que los ciudadanos no confían en ellos y que la mayoría de la población no podía permitirse el pago de un abogado. También manifestó que menos de un tercio de los procesos penales y civiles se llevan a cabo con la presencia de abogados defensores y que sólo existen 1.700 abogados en activo para los 61 tribunales populares provinciales y los 500 de distrito.<sup>12</sup> En los procesos en los que se permite la presencia de abogados, no es infrecuente que el demandado se entreviste con su abogado por primera vez el día antes del inicio del juicio. En las vistas, algunas veces sólo se permite a los abogados defensores pedir un indulto para el acusado. Amnistía Internacional desea dirigir la atención del Comité al párrafo 74 del informe del Estado Parte: «El abogado defensor tiene derecho a estar presente durante el interrogatorio del demandado y durante la

---

<sup>12</sup> *Reuters*, 27 de diciembre de 2001.



instrucción del sumario. Previo consentimiento del juez instructor, se permite al abogado defensor interrogar al demandado.» Esta previsión es insuficiente respecto a lo que dispone el artículo 14 del PIDCP, y deja a los demandados en una posición vulnerable, sin que puedan prepararse para su comparecencia en el juicio. Muchos juicios celebrados por cargos susceptibles de largas condenas se resuelven en cuestión de horas, y no se puede considerar que permitan la representación por una defensa adecuada. Los juicios que afectan a cuestiones políticas se celebran en secreto, sin notificación previa de la fecha, y no se permite la asistencia de observadores independientes a tales juicios. Un motivo de preocupación adicional es la composición de los tribunales, pues no se garantiza al acusado el derecho a ser oído por un tribunal competente, independiente e imparcial, ni la independencia de los «asesores populares», que probablemente constituyen miembros del partido y a su vez pueden pertenecer a comités populares locales (dependientes del gobierno), lo que supone una infracción del artículo 14.1 del PIDCP.

Amnistía Internacional considera asimismo que el derecho de la persona a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad resulta sistemáticamente minado por los medios de comunicación oficiales, que desacreditan a personas antes de que sus causas sean llevadas a juicio. Este hecho se da especialmente en los casos de disidentes políticos y religiosos, pero también se observa en procedimientos penales. Un ejemplo reciente del modo en el que los medios de comunicación estatales califican negativamente a particulares puede hallarse en el caso del padre Thadeus Nguyen Van Ly. Durante febrero y marzo de 2001, el periódico del ejército *Quan Doi Nhan Dan* y el periódico del Partido Comunista *Nhan Dan* publicaron artículos que criticaban al padre Ly tachándolo de «reaccionario», con una «actitud furibunda y desafiante», y manifestaron que «todos conocen las fechorías de Nguyen Van Ly y desean que sea castigado severamente». En mayo de 2001, tras la detención del padre Ly, la *Vietnam News Agency*, de carácter oficial, afirmó que el padre Ly había provocado agitación pública, había incitado a los creyentes a crear disturbios y había difundido propaganda contraria al gobierno.

Amnistía Internacional siente inquietud al observar que el informe del Estado Parte al Comité no reconoce las deficiencias de su sistema jurídico respecto al derecho a un juicio justo. Con el sistema actual, es posible condenar a muerte y ejecutar a una persona después de un juicio injusto, sin que en el informe del Estado Parte exista un reconocimiento de la necesidad de mejoras.

## **2.8 Artículo 17 del PIDCP: Derecho a la intimidad**

Amnistía Internacional cuestiona la afirmación del Estado Parte de que los derechos expresados en el artículo 17 se respeten en Vietnam. Las personas a quienes se considera «sospechosos políticos» encuentran impedimentos para acceder a Internet, notan regularmente que han dejado de recibir correo, o que lo han abierto antes de que lo reciban, y se ven sujetos a intervenciones constantes en sus líneas telefónicas. Las personas que se encuentran particularmente sujetas a este tipo de vigilancia son los presos excarcelados, que han cumplido penas de cárcel por la manifestación pacífica de sus creencias políticas o religiosas. Los monjes de la Iglesia Budista Unificada de Vietnam han experimentado este tipo de injerencias, al igual que diversos disidentes políticos, como Bui Minh Quoc, Nguyen Dan Que y Nguyen Thanh Giang. Las salvaguardias legales existentes no protegen a estas personas, dado que la ley ha penalizado también su disidencia pacífica.

## **2.9 Artículo 18 del PIDCP: Derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión**

La brecha existente entre los derechos que garantiza el artículo 18 del PIDCP y los que garantiza la legislación vietnamita es patente. El artículo 70 de la Constitución vietnamita expresa:

«El ciudadano gozará de libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; todos los ciudadanos tienen derecho a adoptar cualquier religión o a no adoptar ninguna. Todas las religiones son iguales ante la ley. Los lugares de culto de todas las creencias y religiones están protegidos por la ley. Nadie podrá violar la libertad de conciencia y de religión, como tampoco podrá utilizar las creencias y la religión para contravenir la ley y las políticas del Estado.»

Esta disposición dista mucho de estar en conformidad con el artículo 18, e incluso la realidad vietnamita dista mucho de estar en conformidad con la Constitución, puesto que no todas las religiones son iguales ante la ley. Sólo las que cuentan con reconocimiento oficial gozan de algún derecho ante la ley, y aun

así están limitados. Los ciudadanos vietnamitas cuya creencia y conciencia les conmina a actividades pacíficas a las que el Estado considera «hostiles» son susceptibles de ser víctimas de detenciones y reclusiones arbitrarias y a menudo a largas condenas de cárcel.

El gobierno vietnamita persiste aún en su control de las instituciones religiosas, y quienes se niegan a cumplir este tipo de exigencias se arriesgan a ser encausados. Todas las organizaciones religiosas deben afiliarse al Frente Patriótico, dependiente del Partido Comunista. Es necesario obtener permiso del gobierno para: celebrar seminarios de formación, sesiones de meditación y reuniones generales; efectuar obras importantes de reparación o de construcción en lugares de culto; desempeñar actividades benéficas; enseñar en escuelas religiosas; celebrar ordenaciones y ascensos eclesiásticos, y desempeñar cualquier actividad internacional de comunidades religiosas. Las personas vinculadas a grupos religiosos no autorizados por el Estado sufren con frecuencia intimidaciones, detenciones y penas de cárcel. Las iglesias acreditadas por el Estado también deben hacer frente a numerosos problemas, en especial al de la falta de eclesiásticos, por las duras restricciones impuestas en la formación y la ordenación de las personas para acceder al sacerdocio de las diversas religiones. La formación en las religiones acreditadas por el Estado incluye la promoción de las directrices socialistas, y se exige a las religiones acreditadas que fomenten las líneas del gobierno en una gran variedad de aspectos.

La persecución de disidentes religiosos no ha cesado, con los dignatarios de la Iglesia Budista Unificada, no oficial, reclusos en sus pagodas y aislados del mundo exterior. En 1995, un grupo de monjes de la Iglesia Budista Unificada y de seculares fueron condenados a penas de cárcel por organizar una misión benéfica no autorizada en un área del delta del Mekong gravemente afectada por inundaciones. El patriarca supremo de la Iglesia, el venerable Thich Huyen Quang, de más de 80 años de edad, se encuentra bajo arresto domiciliario, en condiciones de extremo aislamiento, a muchos kilómetros de otros monjes y de sus seguidores. Asimismo, cientos de personas pertenecientes a grupos étnicos minoritarios, muchas de ellas protestantes de iglesias no autorizadas, han huido de Vietnam a Camboya a lo largo del último año, como consecuencia de una nueva ofensiva contra sus derechos básicos, como el derecho a la libertad de culto. Miembros del grupo religioso Hoa Hao también recibieron condenas de cárcel a lo largo del último año, con cargos que según Amnistía Internacional sólo tienen relación con sus actividades religiosas.

En octubre de 1998 se permitió finalmente visitar Vietnam al relator especial sobre la intolerancia religiosa, de las Naciones Unidas, tras insistentes peticiones efectuadas desde 1995. Sus movimientos en el país fueron estrictamente controlados y se le impidió entrevistarse con disidentes y presos religiosos clave. Su informe oficial fue publicado en marzo de 1999, y las autoridades vietnamitas reaccionaron airadas a éste y acusaron al relator especial de «mala fe». Amnistía Internacional considera que el informe era una evaluación justa de la situación del país.

## **2.10 Artículo 19 del PIDCP: Derecho a la libertad de opinión y de expresión**

Los derechos garantizados por el artículo 19 del PIDCP no se protegen en Vietnam y la legislación vietnamita penaliza actos que responden al derecho a la libertad de opinión y de expresión. Se acosa, detiene y encarcela a personas por sus opiniones pacíficas sostenidas por motivos de conciencia y por intentar compartirlas con otras personas. Los medios de comunicación se encuentran bajo el control estatal, el acceso a la información, inclusive a Internet, se halla sujeto a restricciones legales, y la disidencia política pacífica es un delito penalizado en Vietnam.

El 15 de enero de 2002, las autoridades vietnamitas ordenaron la incautación y destrucción de escritos publicados por dos disidentes, el general retirado Tran Do (antiguo dignatario del Partido Comunista) y el doctor Nguyen Thanh Giang. Los libros de estas dos personas fueron eliminados conforme a una nueva directiva que permite la destrucción de publicaciones no autorizadas por el Partido Comunista. El periodista Bui Minh Quoc fue recluido de nuevo en arresto domiciliario en enero de 2002, otra vez por persistir en sus intentos de ejercer su derecho a la libertad de opinión y de expresión. Le Chi Quang, licenciado de derecho de 31 años, fue detenido el 21 de febrero de 2002 en un café Internet de Hanoi. Según los informes al respecto, fue internado en el campo de reclusión B14, acusado de enviar información «peligrosa» al extranjero. Su detención se produjo ante la publicación en Internet del documento *Beware of Imperialist China* («¡Cuidado con la China imperialista!»). Según los informes, el doctor Son Hong Pham fue detenido el 29 de marzo de 2002, al parecer en relación con la traducción de un artículo sobre la

democracia perteneciente al sitio web de la embajada estadounidense en Vietnam, que fue publicado en Internet. Según se afirma, publicó una carta en Internet protestando por un interrogatorio policial y la incautación de efectos personales, entre ellos documentación y equipo informático. Se desconoce su paradero actual. El profesor Tran Khue, escritor e investigador literario, fue detenido el 10 de marzo de 2002 y se le mantuvo en arresto domiciliario. Según los informes recibidos, se le detuvo en relación con una carta que escribió al presidente de China Jiang Zemin acerca de acuerdos fronterizos entre Vietnam y China. Según los informes, esta carta se había publicado en Internet. Tales ejemplos ilustran claramente la medida en la que se infringe en Vietnam el artículo 19 del PIDCP.

Decenas de presos y de ex presos que Amnistía Internacional consideró presos de conciencia en la última década fueron recluidos por sus intentos de ejercitar los derechos reconocidos por el artículo 19 del PIDCP. Para la organización representa un gran motivo de preocupación el hecho de que las autoridades vietnamitas reiteren que estos y otros presos se encuentren recluidos por haber infringido la ley. La legislación vietnamita está dispuesta de forma clara y deliberada de forma que se penalice el derecho a la libertad de expresión. Cualquier persona cuyas posturas políticas difieran de las del Partido Comunista de Vietnam, y que ose declararlo, comete un delito común en Vietnam. El sitio web de *Voice of Vietnam*, de carácter oficial, manifestó el 25 de octubre de 2001:

«Sacando partido de la súper autopista de la información, reaccionarios vietnamitas traspasaron al extranjero información incorrecta sobre la democracia en Vietnam. Por consiguiente, los datos de organizaciones y foros antivietnamitas referentes a violaciones en Vietnam de la democracia no son más que patrañas, que revelan sus intenciones de imponer una libertad democrática al estilo occidental y una actitud al estilo estadounidense frente a temas de religión y derechos humanos. Su meta al difundir doctrinas sobre la libertad democrática, ideas ajenas a la historia y a la cultura de Vietnam y a la naturaleza socialista del país, es la de minar la confianza de los ciudadanos vietnamitas en el camino del socialismo y menoscabar la fe en el futuro de la patria de los más de dos millones de vietnamitas en el extranjero. Organizaciones extranjeras y medios de comunicación antivietnamitas determinados han elogiado a ciertos agitadores tildándolos de “defensores de la democracia”, aunque sus voces discordantes no se defienden más que a sí mismas.»<sup>13</sup>

Ésta es la postura oficial del gobierno de Vietnam. Su legislación, lejos de garantizar los derechos del PIDCP, penaliza algunos de los más fundamentales, como el derecho a la libertad de opinión y de expresión. De este modo, miembros de grupos pertenecientes a minorías étnicas de las mesetas centrales, cuyas ideas sobre cómo debería gobernarse su región difieren de las del gobierno, son encarcelados por períodos de incluso cinco años por «distribuir propaganda e incitar a minorías étnicas locales a crear agitación social». Los medios de comunicación oficiales describieron las sentencias de octubre de 2001 como ejemplos de «la política benévola del partido y el estado de Vietnam».

A la prensa escrita y a los medios de amplia difusión se les exige fomentar las líneas del gobierno y la ideología del partido. Hablando con periodistas el 4 de febrero de 2002, el presidente Tran Duc Luong alabó el trabajo de los profesionales de la comunicación por «contribuir a proteger la estabilidad política, la defensa y la construcción de la nación [...] en concreto, el pasado año fue el marco de los esfuerzos coordinados de los medios de comunicación para sacar a la luz los planes y ataques abyectos de fuerzas hostiles dirigidos a distorsionar y difamar la causa revolucionaria del pueblo vietnamita».<sup>14</sup> Los medios de comunicación no son independientes, y no se espera de ellos que publiquen opiniones disidentes.

## **2.11 Artículo 21 del PIDCP: Derecho de reunión pacífica**

El derecho a la reunión pacífica no se garantiza en Vietnam. Los grupos que intentan reunirse para protestar son dispersados en la mayoría de casos, con detenciones de personas. Durante los últimos dos años se han dado reducidos actos de protesta en Hanoi, en los que se concentraron grupos de personas para

---

<sup>13</sup> Texto publicado el 25 de octubre de 2001 en vietnamita en el sitio web de *Voice of Vietnam* (La Voz de Vietnam), Hanoi, según informa *BBC Monitoring*. Traducido del inglés por EDAI.

<sup>14</sup> *Vietnam News Agency*, Hanoi, 4 de febrero de 2002. Traducido del inglés por EDAI.

protestar, principalmente por disputas sobre la propiedad de tierras. Tales concentraciones son extremadamente infrecuentes, y no reciben autorización oficial. Las manifestaciones de febrero de 2001 de grupos de minorías étnicas en las mesetas centrales fueron reducidas por el uso de la fuerza, que Amnistía Internacional consideró excesivo, y personas de estas comunidades minoritarias recibieron condenas de cárcel por su presunta participación en estas protestas. Muchos cientos de personas huyeron a Camboya para escapar del severo trato recibido en Vietnam.

### **3. Conclusión**

Amnistía Internacional expresa su satisfacción por el cumplimiento de Vietnam de su obligación de presentar informes como Estado Parte del PIDCP. No obstante, la organización lamenta profundamente que Vietnam no respete muchos de los derechos fundamentales garantizados por el Pacto, lo que no se refleja fielmente en el informe del Estado Parte. La organización considera que un mayor grado de transparencia y de disposición a aceptar críticas constructivas aportaría avances concretos en el respeto a los derechos garantizados por el PIDCP y mejoraría la protección de los derechos humanos en Vietnam.



**International Covenant  
on Civil and  
Political Rights**

Distr.

GENERAL  
CCPR/CO/75/VNM  
26 de julio de 2002

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

**Observaciones finales del Comité de Derechos Humanos: Viet Nam.  
26/07/2002.  
CCPR/CO/75/VNM. (Concluding Observations/Comments)**

**Convention Abbreviation:** CCPR  
COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS  
75º período de sesiones  
8 - 26 de julio de 2002

VERSIÓN ÍNTEGRA

Examen de los informes presentados por los Estados Partes de conformidad con el artículo 40 del  
Pacto

Observaciones finales del Comité de Derechos Humanos

Viet Nam

1. El Comité examinó el segundo informe periódico de Viet Nam (CCPR/C/VNM/2001/2) en sus sesiones 2019<sup>a</sup>, 2020<sup>a</sup> y 2021<sup>a</sup> (CCPR/C/SR.2019, 2020 y 2021) celebradas los días 11 y 12 de julio de 2002, y aprobó las siguientes observaciones finales en su sesión 2031<sup>a</sup> (CCPR/C/SR.2031), celebrada el 19 de julio de 2002.

A. Introducción

2. El Comité acoge con satisfacción el segundo informe periódico de Viet Nam, que contiene información detallada sobre la legislación nacional en materia de derechos civiles y políticos, y ofrece la ocasión de reanudar el debate con el Estado Parte. El Comité acoge con agrado la decisión del Estado Parte de enviar una importante delegación desde su capital, integrada por representantes de diversas autoridades gubernamentales, para examinar el informe. Sin embargo, el Comité lamenta la considerable demora en la presentación del informe, que estaba prevista para 1991. También lamenta la falta de información sobre la situación de los derechos humanos en la práctica, así como la ausencia de hechos y datos sobre la aplicación del Pacto. Por lo tanto, cierto número de denuncias verosímiles y fundamentadas de violaciones de las disposiciones del Pacto que se han sometido a la atención del Comité no podrán abordarse efectivamente, y el Comité considera difícil determinar si personas que viven en el territorio del Estado Parte y están sometidas a su jurisdicción gozan plena y efectivamente de sus derechos fundamentales en virtud del Pacto.

B. Aspectos positivos

3. A este respecto, el Comité ha tomado nota de datos que apuntan a que en el Estado Parte se están suavizando algo las restricciones políticas que han suscitado una profunda preocupación por las violaciones flagrantes de los derechos protegidos por el Pacto.

4 El Comité toma nota de los esfuerzos del Estado Parte por reformar su ordenamiento jurídico

interno, a fin de estar en mejor situación de cumplir sus compromisos internacionales, en particular los relacionados con los derechos humanos.

### C Principales motivos de preocupación y recomendaciones

5. Al Comité le preocupa la condición jurídica atribuida en la legislación nacional a los derechos enunciados en el Pacto, que sigue sin estar clara. También le preocupa que determinadas disposiciones de la Constitución puedan parecer incompatibles con las obligaciones del Pacto y que la Constitución vietnamita no enumere todos esos derechos, el grado en que pueden limitarse, ni los criterios para hacerlo. Al Comité le preocupa que, según la legislación vietnamita, los derechos establecidos en el Pacto hayan de interpretarse en forma que puedan comprometer el disfrute de esos derechos por todas las personas.

El Estado Parte debe garantizar la efectiva protección de todos los derechos consagrados en el Pacto y que esos derechos sean plenamente respetados y que todos gocen de ellos (art. 2)

6. Al Comité le preocupa la declaración de la delegación de que, puesto que las personas sometidas a la jurisdicción del Estado Parte pueden recurrir a mecanismos nacionales, este último no necesita adherirse al Protocolo Facultativo.

El Estado Parte debe estudiar la posibilidad de adherirse al Protocolo Facultativo, a fin de mejorar la protección de los derechos humanos que otorga a las personas bajo su jurisdicción.

7. No obstante la reducción del número de delitos punibles con la pena de muerte, de 44 a 29, al Comité le sigue preocupando el gran número de delitos con respecto a los cuales puede imponerse aún la pena capital. La pena no parece limitarse únicamente a los delitos considerados más graves. A este respecto, el Comité estima que la definición de ciertos actos como la oposición al orden y las violaciones de la seguridad nacional, para los que puede imponerse la pena de muerte, es excesivamente vaga e incompatible con el párrafo 2 del artículo 6 del Pacto.

El Estado Parte debe seguir revisando la lista de delitos susceptibles de acarrear la pena de muerte, a fin de reducirlos a los que puedan considerarse estrictamente más graves, conforme se establece en el párrafo 2 del artículo 6 y con miras a abolir totalmente la pena capital.

8. A pesar de la información proporcionada por la delegación de que actualmente sólo hay tres personas en detención administrativa, denominada libertad condicional por la delegación, al Comité le sigue preocupando que se continúe utilizando esta práctica, según se prescribe en el Decreto CP-31, puesto que prevé que puede mantenerse en arresto domiciliario a las personas hasta dos años, sin intervención de un juez o un funcionario judicial. Al Comité le preocupan asimismo las disposiciones del artículo 71 del Código de Procedimiento Penal, con arreglo a las cuales, la fiscalía del pueblo puede prolongar por tiempo ilimitado la detención preventiva de una persona, «en caso necesario y por delitos graves contra la seguridad nacional».

El Estado Parte debe garantizar que no se restringe arbitrariamente la libertad de ninguna persona y que todas las personas privadas de su libertad sean llevadas sin demora ante un juez u otro funcionario autorizado por la ley para ejercer funciones judiciales, y que sólo puedan ser privadas de libertad salvo por las causas fijadas por ley y con arreglo al procedimiento establecido en ésta, en virtud de lo dispuesto en los párrafos 3 y 4 del artículo 9 del Pacto.

9. Al Comité le preocupa que el sistema judicial siga siendo precario, debido al escaso número de abogados competentes y con experiencia profesional, a la falta de recursos del poder judicial y a las presiones políticas de que puede ser objeto. Al Comité también le preocupa que el Tribunal

Supremo del Pueblo no sea independiente de la influencia del Gobierno, así como que el poder judicial recabe la opinión del Comité Permanente de la Asamblea Nacional con respecto a la interpretación de las leyes, y que este Comité sea responsable de determinar los criterios y las instrucciones vinculantes para el poder judicial.

Con el fin de aplicar el artículo 14 del Pacto, el Estado Parte debe tomar medidas efectivas para reforzar el poder judicial y garantizar su independencia, y velar por que se traten sin demora todas las denuncias de presión indebida sobre el poder judicial.

10. Al Comité le preocupan los procedimientos de selección de jueces, así como su falta de inamovilidad en el cargo (nombramientos por sólo cuatro años), junto con la posibilidad, prevista por ley, de que se tomen medidas disciplinarias contra ellos por la comisión de errores judiciales. Todas estas circunstancias exponen a los jueces a la presión política y menoscaban su independencia y su imparcialidad.

El Estado Parte debe establecer los procedimientos aplicables para nombrar y designar a los jueces, a fin de salvaguardar y proteger la independencia y la imparcialidad del poder judicial, de conformidad con el artículo 14 del Pacto. Ha de garantizar que los jueces no puedan ser destituidos de su cargo, salvo que un tribunal independiente los declare culpables de un comportamiento impropio de un juez.

11. Al Comité le preocupa que el Estado Parte no haya establecido aún un órgano independiente, constituido legalmente, con facultades para supervisar e investigar las denuncias de violaciones de los derechos humanos, inclusive contra miembros de la policía y guardianes de prisión. El reducido número de denuncias registradas, en contraste con la información sobre las numerosas denuncias de violaciones recibidas de fuentes no gubernamentales, puede deberse a este hecho (arts. 2, 7 y 10)

El Estado Parte debería establecer por ley un órgano permanente e independiente de vigilancia de los derechos humanos, con adecuadas facultades y recursos para recibir e investigar quejas de tortura u otros abusos de poder por parte de los funcionarios públicos, en particular de miembros de las fuerzas de seguridad, e iniciar actuaciones penales y adoptar medidas disciplinarias contra los responsables.

12. El Comité lamenta que la delegación no haya proporcionado información precisa acerca del número y el emplazamiento de todos los centros de detención, o las instituciones en que las personas son internadas contra su voluntad, y sobre las condiciones en que viven esas personas (art. 10)

El Estado Parte debería facilitar información respecto de todas las instituciones de reclusión, el número y los nombres de las instituciones y el número de reclusos que hay en cada una de ellas, e indicar si se trata de personas en detención preventiva o condenadas.

13. Al Comité le preocupa que el derecho reconocido de los detenidos a tener acceso a un abogado, a asesoramiento médico y a sus familiares, no siempre se respete en la práctica.

El Estado Parte debería garantizar el escrupuloso respeto de estos derechos por las fuerzas del orden, la fiscalía y el poder judicial.

14. Al Comité le inquieta que, aunque se hayan hecho algunos esfuerzos y a pesar de que el Estado Parte reconozca que se trata de un fenómeno nuevo, no exista un planteamiento global para prevenir y eliminar la violencia contra la mujer y para castigar a los autores de esa violencia (arts. 3, 7, 9 y 26)

El Estado Parte debería evaluar las repercusiones de las medidas ya adoptadas para hacer frente a la incidencia de la violencia en el hogar contra la mujer. Debería fortalecer y mejorar la eficacia de la legislación, las políticas y los programas encaminados a combatir esa violencia. El Estado Parte debería además poner en marcha programas de formación y sensibilización destinados a la judicatura, los agentes del orden y los letrados, y adoptar medidas de sensibilización para que la sociedad no tolere en absoluto la violencia contra la mujer.

15. El Comité está preocupado porque el Estado Parte no ha tomado medidas adecuadas que permitan a las mujeres evitar los embarazos no deseados y para velar por que no se sometan a abortos que ponen en peligro su vida (art. 6)

El Estado Parte debería adoptar medidas adecuadas que permitan a las mujeres evitar los embarazos no deseados y no tener que recurrir a abortos que ponen en peligro su vida, y, con ese fin, debería aplicar programas apropiados de planificación de la familia.

16. El Comité observa que la información facilitada por la delegación no ha sido suficiente para hacerse una idea clara de la situación en Viet Nam en lo que respecta a la libertad de religión. A la luz de la información de que dispone, según la cual en Viet Nam se reprimen o se ponen muchas trabas a ciertas prácticas religiosas, al Comité le preocupa seriamente que la actuación del Estado Parte a este respecto no sea compatible con los requisitos del artículo 18 del Pacto. El Comité está profundamente preocupado por las denuncias de acoso y de detención de dirigentes religiosos, y lamenta que la delegación no haya proporcionado información en ese sentido. En este contexto, el Comité expresa su preocupación por las restricciones que se imponen a los observadores externos que desean investigar las denuncias.

El Comité pide al Estado Parte que le facilite información actualizada acerca del número de personas que pertenecen a las diversas comunidades religiosas y el número de lugares de culto, así como sobre las medidas prácticas adoptadas por las autoridades para garantizar la libertad de ejercicio de la práctica religiosa.

17. El Comité toma nota del hecho de que la legislación no prevé la condición de objetor de conciencia al servicio militar, que se puede invocar legítimamente en virtud del artículo 18 del Pacto.

El Estado Parte debe garantizar que las personas que deben cumplir el servicio militar puedan reivindicar la condición de objetor de conciencia y realizar un servicio sustitutorio sin discriminación.

18. Al Comité le preocupa la información sobre las marcadas limitaciones a que está sometido el derecho a la libertad de expresión en los medios de comunicación, así como el hecho de que la Ley de prensa no permita la existencia de medios de comunicación de propiedad privada. También le inquietan las leyes de prensa que imponen restricciones a las publicaciones que, según se dice, perjudican a la estabilidad política o insultan a las instituciones nacionales, entre otras cosas. Estos delitos de definición genérica son incompatibles con el párrafo 3 del artículo 19 del Pacto.

El Estado Parte debería adoptar todas las medidas necesarias para poner fin a las restricciones directas e indirectas de la libertad de expresión. Las leyes de prensa deberían ponerse en consonancia con el artículo 19 del Pacto.

19. Aunque toma nota de que el Estado Parte niega toda violación de los derechos enunciados en el Pacto a este respecto, el Comité sigue preocupado por la abundante información sobre el trato dado



a los degard (montañeses) que refleja graves violaciones de los artículos 7 y 27 del Pacto. Al Comité le preocupa la falta de información específica sobre los pueblos indígenas, especialmente los degard (montañeses), y sobre las medidas adoptadas para garantizar el respeto de su derecho, a tenor del artículo 27, a gozar de sus tradiciones culturales, incluidos su religión y su idioma, y a desarrollar sus actividades agrícolas.

El Estado Parte debería adoptar medidas inmediatas para garantizar que se respeten los derechos de los miembros de las comunidades indígenas. Las organizaciones no gubernamentales y otros órganos de vigilancia de los derechos humanos deberían tener acceso a las mesetas centrales.

20. Aunque toma nota de las explicaciones dadas por la delegación acerca del ejercicio del derecho a la libertad de asociación, al Comité le preocupa la falta de una legislación específica sobre los partidos políticos, así como el hecho de que sólo el Partido Comunista esté autorizado. También le inquietan los obstáculos que, según los informes, se imponen al registro y al libre funcionamiento de las ONG de derechos humanos y los partidos políticos (arts. 19, 22 y 25). En especial, le preocupan los impedimentos con que tropiezan las ONG nacionales e internacionales y los relatores especiales cuya tarea es investigar las denuncias de violaciones de los derechos humanos en el territorio del Estado Parte.

El Estado Parte debería adoptar todas las medidas necesarias para que las ONG nacionales e internacionales de derechos humanos y los partidos políticos puedan funcionar sin trabas.

21. Al Comité le inquietan las restricciones impuestas a las reuniones y manifestaciones públicas (art. 25)

El Estado Parte debería facilitar más información sobre las condiciones que rigen para las reuniones públicas y, en particular, indicar si la celebración de una reunión pública puede prohibirse y en qué condiciones, y si es posible recurrir esas medidas.

22. El Comité debe dar difusión al presente examen de su segundo informe periódico, a las respuestas que presentó por escrito a la lista de cuestiones preparadas por el Comité y, en particular, a las presentes observaciones finales.

23. De conformidad con el párrafo 5 del artículo 70 del reglamento del Comité, el Estado Parte deberá transmitir, en un plazo de 12 meses, información sobre la aplicación de las recomendaciones del Comité que figuran en los párrafos 7, 12, 14, 16, 19 y 21 *supra*. El Comité solicita que la información relativa al resto de sus recomendaciones se incluya en el tercer informe periódico, que deberá presentarse el 1° de agosto de 2004.

©1996-2001

**Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas**